

FORMULARIO PARA LA DIFUSIÓN DEL ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN

- 1.* Denominación del emisor: ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A
- 2.* Domicilio social: Parcela 21, Calle número 8, del Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, municipio de San Cibrao das Viñas (Orense).
3. LEIⁱⁱ: 95980020140005666335

3.bis N.I.F.:

- 4.* Estado miembro de origen^{iv}: España

- 5.* Motivo^v:

✓	Emisor de acciones admitidas a negociación	Art. 2.2
	Emisor de valores de deuda con valor nominal unitario inferior a 1.000 euros y admitidos a negociación	Art. 2.2
	Emisor de otros valores ^{vi}	Art. 2.3
	Cambio de Estado miembro de origen	Art. 2.5

- 6.* Estados Miembros donde los valores del emisor están admitidos a negociación^{vii}:

	Acciones	Valores deuda<1000€	Otros valores
Austria			
Bélgica			
Bulgaria			
Croacia			
Chipre			
Rep. Checa			
Dinamarca			
Estonia			
Finlandia			
Francia			
Alemania			
Grecia			
Hungría			
Islandia			
Irlanda			
Italia			
Letonia			
Liechtenstein			
Lituania			
Luxemburgo			

Malta			
Holanda			
Noruega			
Polonia			
Portugal			
Rumania			
Eslovaquia			
Eslovenia			
España	✓		
Suecia			
Reino Unido			

7. Autoridades competentes nacionales en las que debe registrarse el formulario:

Comisión Nacional del Mercado de Valores

8*. Fecha de notificación: 1 de diciembre de 2015

9. Fecha inicial del periodo de 3 años^X: -

10. Información adicional^{XI} : -

11.* Datos de contacto: [Remitido a CNMV]

(* Información obligatoria)

Notas:

ⁱ En caso de que la compañía haya cambiado su denominación desde la última notificación, por favor facilite la denominación anterior. En caso de que se trate de la primera notificación no es necesario cumplimentar este campo.

ⁱⁱ Identificador de entidad jurídica (código LEI: Legal entity identifier).

ⁱⁱⁱ En caso de no disponer de código LEI, por favor facilite, a efectos de identificación, el número con el que la entidad está registrada en el Registro Mercantil del país en que la compañía esté inscrita.

^{iv} El Estado miembro de origen de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.

^v Los criterios que han llevado a determinar cuál es el Estado miembro de origen.

^{vi} Por ejemplo, valores de deuda con valor nominal unitario superior a 1.000 euros, participaciones en instituciones de inversión colectiva de tipo cerrado.

^{vii} Sólo se tendrán en cuenta los valores admitidos a negociación en mercados regulados.

^{viii} Información requerida únicamente en aquellos casos en que el emisor elige un nuevo Estado miembro de origen de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 1362/2007.

^{ix} De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 1362/2007.

^x En caso de elección de un Estado miembro de origen según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 1362/2007.

^{xi} Por favor facilite cualquier otra Información que considere relevante.